

Novedades Declaraciones
Informativas 2022

y
Recordatorios Importantes



Inicio / Declaraciones informativas. IAE. Otros impuestos y tasas / Campaña declaraciones informativas 2022

Todas las novedades

Fichero en formato PDF que resume todas las novedades de la actual campaña de declaraciones informativas

Resumen novedades (3920 KB - pdf) b 2



Novedades Declaraciones Informativas 2022

y

Recordatorios Importantes

NOVEDADES

- Modelos 345 y 187. Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto.
- Modelos 181, 184, 196, 198, 280, 289, modificados por la Orden HFP/1192/2022, de 1 de diciembre.
- Modelo 480 y 190. Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre.
- Modelo 390. Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre



ÓRDENES APROBADAS

	NO FINANCIEROS	FINANCIEROS	
Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto	345	187	BOE 29-08-2022
Orden HFP/1192/2022, de modificación declaraciones informativas	184	181, 196, 198, 280, 289	BOE 03-12-2022
Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre.	480, 190		BOE 19-12-2022
Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre	390		BOE 22-11-2022



1. Declaraciones informativas: Modelos No Financieros 345, 184, 480, 190, 390



345, 184, 480, 190, 390

MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES, APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES

ORDEN HFP/823/2022, DE 24 DE AGOSTO, PUBLICADA EN BOE EL DÍA 29 DE AGOSTO:

 SE MODIFICA LA ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 187



SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 345



345,184, 480, 190, 390

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 → MODIFICÓ la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) con la finalidad de:

Establecer unos nuevos límites de reducción en la base imponible de IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Se modifica el <u>artículo 52 LIRPF</u> con efectos desde 1 de Enero de 2022.

Esta modificación implica:

- Nuevos límites de reducción
- Nuevos tipos de aportaciones a tener en cuenta
- Nota: <u>LAS NOVEDADES APROBADAS EN ESTE MODELO SON APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2022 (DECLARACIÓN INFORMATIVA M-345 A PRESENTAR EN ENERO DE 2023).</u>
- La Ley 12/2022, de 30 de junio, ha modificado de nuevo el artículo 52 LIRPF (aplicable con efectos 1 de enero de 2023). Por este motivo, el modelo 345 y la información declarada en el mismo será objeto de una nueva actualización, la cual se informará próximamente.



<u>345,</u>184, 480, 190, 390

REDACCIÓN EN VIGOR EN 2021	REDACCIÓN EN VIGOR EN EL EJERCICIO 2022
Artículo 52. Límite de reducción.	Artículo 52. Límite de reducción.
1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:	1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:
a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.	a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
b) 2.000 euros anuales.	b) 1.500 euros anuales.
Este límite se incrementará en <u>8.000 euros</u> , siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.	Este límite se incrementará en <u>8.500 euros</u> , siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.
	A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.
Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.	Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y, además, partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.
Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.	Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.



345, 184, 480, 190, 390

Esta reforma nos plantea tres nuevos tipos de aportaciones que hemos de tener en cuenta:

- ✓ Cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.
- ✓ Aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social empresarial.
- ✓ Aportaciones propias del empresario individual.

A efectos de asegurarnos el adecuado encaje de todas estas situaciones en el modelo 345 → necesario individualizar los diferentes tipos de aportaciones respecto de cada uno de los sistemas de previsión social con las correspondientes claves y subclaves.

Modificar la forma en que la Administración Tributaria recibe la información contenida en el modelo 345 → SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 345.

<u>345,</u>184, 480, 190, 390

NUEVAS SUBCLAVES:

CLAVE A - Aportaciones de los partícipes.

2021 → no había subclaves para la clave A

2022 → se introducen 2 nuevas subclaves **A01 y A02**

Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave A:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean aportaciones de los partícipes a planes de pensiones de cualquier modalidad, que no sean los referidos en la subclave 02.

02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.



345,184, 480, 190, 390

CLAVE C - Contribuciones deducibles del promotor

2021 → había 2 subclaves

2022 → se introducen 2 nuevas subclaves (actuales C02 y C03)

Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones de los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes.



02. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además partícipe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.

03. Se consignará esta subclave, en el caso de aportaciones al plan de pensiones del sistema de empleo que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.

04. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes o beneficiarios, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Asimismo, se consignará esta subclave en el caso de contribuciones empresariales para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio, acogidos a las Disposiciones Transitorias 4ª a 6ª del citado texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso que sean contribuciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la Disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

CLAVE E - MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

Cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción.

2021 → no había subclaves para la clave E

2022 → se introducen 2 subclaves: E01 y E02

Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave E:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual realice a la Mutualidad de Previsión Social, de la que, a su vez, sea promotor y además mutualista.

02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción, que no sean los referidos en la subclave 01.



345,184, 480, 190, 390

CLAVE F - MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

<u>Cantidades abonadas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, con derecho a reducción.</u>

2021 → no había subclaves para la clave F

2022 → se introducen 2 nuevas subclaves: F01 y F02

Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave F:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 TRLPFP, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores, que no deban consignarse en la subclave 02.

02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores a la misma Mutualidad de Previsión Social a la que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.

CLAVE G: - MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

Cantidades abonadas por el promotor

2021 → no había subclaves para la clave G

2022 → se introducen 2 subclaves: G01 y G02

Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave G:

01. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que sean cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

02. Se consignará esta subclave, en el caso de cantidades abonadas por el promotor que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.



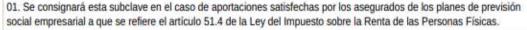
345,184, 480, 190, 390

CLAVE J - PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Primas satisfechas a planes de previsión social empresarial.

2021 → había 2 subclaves

2022 → se introducen 2 nuevas subclaves: actual J02 y J04

Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave J:





- 02. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones realizadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.
- 03. Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones satisfechas por los tomadores a los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se imputen fiscalmente a los partícipes.



04. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

CLAVE L - SEGUROS DE DEPENDENCIA.

Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia

2021 → no había subclaves para la clave L

2022 → se introducen 3 subclaves: L01, L02 y L03

Subclaves a utilizar en las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia correspondientes a la clave L:

- 01. Se consignará esta subclave en el caso de las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 51.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario individual a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.
- 03. Se consignará esta subclave en el caso de primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.



345, <u>184,</u> 480, 190, 390

MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

- Se introduce una única modificación técnica:
- Se introduce un nuevo campo "NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE", que ocupa las posiciones 200 a 202 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe, de los diseños de registro del modelo 184.

Posiciones	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
200-202	Numérico	NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE
		Cuando en el campo "CLAVE" que ocupa la posición 93, del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne la letra "C", se consignará el número de días del ejercicio en los que el inmueble de los que proceden los rendimientos de capital inmobiliario, ha estado arrendado o cedido su uso y disfrute.
203-500		BLANCOS



345,184, <u>480</u>, 190, 390

MODELO 480. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL

Impuesto sobre las Primas de Seguros

Modelo 480

> Finalidad:

- -Actualizar la declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguro
- -Adaptarlo a la normativa actual
- -Facilitar el cumplimiento de las obligaciones informativas inherentes a su presentación.
- > Se aprueba un nuevo modelo 480 actualizado:

Es un modelo declaración resumen anual. Relacionado con la autoliquidación modelo 430. Modelo en PDF anexo al proyecto de orden.

> Obligados a presentar el modelo 480

Entidades aseguradoras cuando hayan realizado en el ejercicio operaciones gravadas por el impuesto

> NOVEDAD: Plazo de presentación desde el 1 de ENERO hasta el 31 de ENERO.



345,184, <u>480</u>, 190, 390

MODELO 480. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL

Impuesto sobre las Primas de Seguros

Declaración Resumen anual

Modelo

- Se ha realizado un documento de especificaciones del modelo 480
- DIT: diseños de registro actualizados y aplicación de las nuevas especificaciones.
- Derogación normativa:
 - Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002.
 - Orden de 28 de julio de 1998 por la que se aprueba el modelo 480 de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.



345,184, 480, <u>190,</u> 390

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Modificaciones técnicas de los DR del modelo:

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 MODIFICÓ la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) con la finalidad de:

Establecer unos nuevos límites de reducción en la base imponible del RPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (Se modifica el **artículo 52 LIRPF** con efectos desde 1 de Enero de 2022.

Necesario modificar los DR del modelo 190, para precisar la redacción de la clave A en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" (posición 78) del registro de tipo 2, registro de perceptor:

A Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general.

"Por excepción, <u>no se incluirán en el modelo 190</u> las retribuciones del trabajo en especie respecto de las cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el artículo 102.2 del Reglamento del Impuesto (contribuciones satisfechas por los promotores de Planes de Pensiones y de Mutualidades de Previsión Social y de los Planes de Previsión Social Empresarial, así como las aportaciones a dichos Sistemas de Previsión Social que deriven de una decisión del trabajador, que reduzcan la base imponible), sin perjuicio de la obligación de declarar los datos relativos a dichos conceptos en el modelo 345."



345,184, 480, <u>190,</u> 390

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Modificaciones técnicas de los DR del modelo:

Relacionadas con la actual clave L.29 y sólo para estos casos:

"Prestación económica de la Seguridad Social correspondiente al Ingreso Mínimo Vital."

- Con la finalidad de identificar al titular de la unidad de convivencia, se añaden dos nuevos campos:
- "TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA" que ocupa la posición 169 del registro de tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del M.190:

POSICION	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
169	Numérico	TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA	
		Solo para percepciones correspondientes a la clave L.29.	
	A	Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:	
		 Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia. Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo "NIF del titular de la unidad de convivencia" 	



345,184, 480, <u>190,</u> 390

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Cuando el campo "TITULAR UNIDAD CONVIVENCIA" = 2

"NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA":

Se decide ampliar el contenido del anterior campo "NIF CONYUGE" (posiciones 158 a 166) para incluir también en ese mismo campo el NIF del titular de la Unidad de Convivencia.

158-166	Alfanumérico	NIF DEL CÓNYUGE / NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
		Solo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C, o percepciones correspondientes a la Clave L.29.
		En el caso de percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C: Únicamente en el supuesto de que la «Situación familiar» del perceptor sea la señalada con el número 2, se hará constar el número de identificación fiscal (NIF) de su cónyuge.
		En el caso de percepciones correspondientes a la clave L.29: Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo "Titular unidad de convivencia" sea el señalado con el número 2. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia. Este campo debe ser distinto al campo "NIF del Declarante" y al campo "NIF del Perceptor".
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
		En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.



345,184, 480, <u>190,</u> 390

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

☐ Se incluye MARCA para el Complemento de la ayuda a la infancia.

Solo para el declarante de la clave y subclave L29 – para identificar si se cobra o no, en algún mes del año, este complemento. Dicho complemento tiene la naturaleza del INGRESO MÍNIMO VITAL, ya que es un complemento del IMV y forma parte de éste.

322	Numérico	COMPLEMENTO AYUDA PARA LA INFANCIA	
		Dato adicional, exclusivamente para percepciones correspondientes a la clave L.29.	
		Se hará constar obligatoriamente en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:	
		1. Si la prestación satisfecha incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.	
		2. Si la prestación satisfecha no incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.	



345,184, 480, 190, <u>390</u>

MODELO 390 — DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- ➤ Se incorporan nuevas casillas en el modelo → para habilitar la declaración individualizada de los nuevos tipos impositivos del 5 % y del 0 %.
- > Se modifican los códigos de actividad:
 - ▶ Listado de Actividades Económicas y, en su caso, de sus epígrafes del IAE correspondientes a 31-12-2021 (actualizado 10-06-2022) (54 KB)



Formatos electrónicos de los Libros Registro del IVA y del IRPF para atender los Requerimientos, con...r el modelo 130 (actualizado 04-11-2022) - Desarrolladores (agenciatributaria.es)

Diseños de registro actualizados:

390 - Ejercicio 2022 y siguientes (actualizado 07/11/22) (489 KB - xlsx) & C Declaración resumen anual IVA.



Agencia Tributaria: Modelos 300 al 399



Novedades Declaraciones Informativas 2022

y

Recordatorios Importantes



1. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- Se recuerdan los medios que, la Agencia Estatal de Administración Tributaria pone a su disposición para realizar una correcta declaración especialmente en materia identificación:
- "Servicio de consulta de terceros a efectos censales" (y el servicio web)





1. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

"Servicio de consulta de terceros a efectos censales" (y el servicio web)

- -Facilita la depuración de los datos identificativos de los contribuyentes incluidos en una declaración antes de realizar su presentación.
- -Se encuentra dentro de los trámites del modelo 030.
- -Requiere identificación mediante certificado electrónico, DNIe o Cl@ve PIN.
- -Tres formas de consultar:
 - ✓ Consultar un solo NIF.
 - ✓ Consultar una lista de varios NIF.
 - ✓ Hacer una consulta mediante un fichero CSV (con un máximo de 10.000 registros) de una lista de NIF.





1. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

> Se recuerdan los medios que, la Agencia Estatal de Administración Tributaria pone a su disposición para realizar una correcta declaración especialmente en materia identificación:

También destacar que para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,..), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.

- Agencia Tributaria: Portales web para validaciones de TIN (NIF)
- Agencia Tributaria: Validaciones TIN (NIF) de los EEUU

Portales web para validaciones de TIN (NIF)

Para facilitar el proceso de validación del NIF incluido en la declaración de residencia fiscal, se facilitan los siguientes portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIFcorrespondiente:

Herramienta para validar estructura y sintaxis TIN en UE de personas físicas ☐ Listado de estructura de los TIN de países UE ☐ Estructura de los TIN en portal AEOI ☐

Validaciones TIN (NIF) de los EEUU

Para facilitar el proceso de validación del NIF de los EEUU se facilita el siguiente enlace en el que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIFcorrespondiente:

Estructura del TIN en portal AEOI []



2. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

- SE RECUERDA:
- 1. REQUISITOS. Concepto de donativos que pueden ser objeto de inclusión en la declaración.

Corresponde incluir **EXCLUSIVAMENTE** los donativos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como tales, es decir, únicamente aquellos que sean de <u>carácter voluntario</u> y <u>NO supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido.</u>



2. RECURRENCIA EN LOS DONATIVOS.

El campo "Recurrencia Donativos" se cumplimentará por las entidades beneficiarias según exista o no recurrencia en los donativos, donaciones o aportaciones:

Valor 1: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado por el declarado, donativos donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Valor 2: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores no se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.



2. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

EJEMPLO 1. NO RECURRENCIA



EJEMPLO 2. SÍ RECURRENCIA





3. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Se RECUERDA, la importancia de la calidad de la información para la identificación de bienes inmuebles, especialmente en:

- **❖** MODELO 159 Declaración Informativa. Declaración Anual de consumo de energía eléctrica.
 - Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL
 - > Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble

El **artículo 38** del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la <u>Ley del Catastro Inmobiliario</u> \rightarrow existe obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles, conste en los contratos de energía eléctrica.



Sede Electrónica del Catastro - Inicio (sedecatastro.gob.es)

**La Dirección General de Catastro ha incorporado un nuevo servicio web para la obtención de referencias catastrales a partir de los datos del domicilio del inmueble. Más información en: Servicios web libre de la Sede Electrónica del Catastro (meh.es)

MODELO 179 – Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

Correcta Identificación del <u>NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL</u>



2. Declaraciones informativas: Modelos Financieros 187, 181, 196, 198, 280, 289, 189



187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, IS E IRNR EN RELACIÓN CON RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

ORDEN HFP/823/2022, DE 24 DE AGOSTO, PUBLICADA EN BOE EL DÍA 29 DE AGOSTO:



- SE MODIFICA LA ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 187
- SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 345



187 181, **196**, **198**, **280**, **289**

MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, IS E IRNR EN RELACIÓN CON RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016:

Establece requisitos adicionales para que las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) puedan aplicar el tipo de gravamen del 1 por ciento. Esta modificación va acompañada de un régimen transitorio (D.T. 41ª LIS) para las SICAV que acuerden su disolución y liquidación.

Para identificar las operaciones, se modifica el modelo 187:

- Nuevas claves en el campo (104) "TIPO DE OPERACIÓN":
 - "R" : adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en IIC que sean reinversión de la cuota de liquidación de las SICAV
 - "T": transmisión o cancelación derivada de la liquidación de la SICAV
- Nuevo campo (242-260) "IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O LIQUIDADA"

**Más información en:

Agencia Tributaria: Nota informativa sobre la cumplimentación en el modelo 187 de las operaciones relacionadas con el...



187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, IS E IRNR EN RELACIÓN CON RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

187 - Orden HAP/1608/2014 (actualizado por Orden HFP/823/2022 para el Ejercicio 2022) (319 KB - pdf)

□ CT

Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones.

POSICIONES NATURALEZA

104 Alfabético

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

TIPO DE OPERACIÓN

Se hará constar el tipo de operación según los siguientes valores:

R: Adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sean reinversión de cuota de liquidación de las SICAV por la que no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad, por aplicación del régimen regulado en la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuadragésima primera de la misma Ley.

T: Transmisión (cancelación) derivada de la liquidación de las sociedades de inversión de capital variable acogidas a la disposición transitoria cuadragésimo primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en las que por aplicación del régimen de reinversión regulado en la letra c) de su apartado 2, no proceda integrar en la base imponible las rentas derivadas de la liquidación de la entidad.





187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, IS E IRNR EN RELACIÓN CON RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

Nuevo campo (242-250) "**IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O LIQUIDADA"** que ocupa las posiciones 242-250 de los DR del modelo:

Cuando el campo "TIPO DE OPERACIÓN" sea = "R"

-	• •	
Posiciones	Naturaleza	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
242-250	Alfanumérico	IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O LIQUIDADA
		Cuando el tipo de operación sea "R", se consignará en este campo el número de identificación fiscal de la SICAV, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyas cuotas de liquidación han sido objeto de reinversión en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva previstas en las letras a) o b) del apartado 4 del artículo 29 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
251-500		BLANCOS



187, 181, 196, 198, 280, 289

ORDEN HFP/1192/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, PUBLICADA EN BOE EL DÍA 3 DE DICIEMBRE (ORDEN ANUAL DE INFORMATIVAS):

MODIFICA LOS MODELOS 181, 196, 198, 280 y 289

- •ORDEN EHA/3514/2009, DE 29 DE DICIEMBRE (M181)
- •ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
- •ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
- •ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- •ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE (M280)
- •ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE (M289)



187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 181. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES.

ORDEN HFP 1192/2022, de 1 de diciembre (BOE del 3 de diciembre)

Se modifica el campo "ORIGEN DE LA OPERACIÓN" y se introducen las siguientes claves:

• !	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	NUEVAS CLAVES ORIGEN:
	172	Alfabético	ORIGEN DE LA OPERACIÓN Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:	K Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad origen)
				L Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad destino)
			A Constitución. M Modificación	T Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad origen)
			C Cancelación.	V Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad destino)
			J Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de	
			declaración	
			F Operaciones con origen en ejercicios anteriores.	

- Se modifica el campo "FECHA DE LA OPERACIÓN" -> para precisar la fecha a cumplimentar en los casos de las nuevas claves K, L, T y V.
- Se modifican los campos:
 - "IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA".
 - "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL"
 - "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES"
 - "IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA"
 - "SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE"
- Todos ellos para precisar los importes a cumplimentar para las nuevas claves.
- > Se modifica el campo "PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A VIVIENDA HABITUAL".



187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 196.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

ORDEN HFP 1192/2022, de 1 de diciembre (BOE del 3 de diciembre)

Modificación de los DR:

- Se modifica el campo "CLAVE DE ALTA", que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 196, para introducir una nueva clave 6:
 - ➢ 6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.
- Se modifica el campo "CLAVE DE ALTA", que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de autorizado, de los diseños de registro del modelo 196, para introducir una nueva clave 6:
 - 6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.



187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

ORDEN HFP 1192/2022, de 1 de diciembre (BOE del 3 de diciembre)

Modificaciones DR 198:

1º) Se modifica el campo "COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA" (pos. 348 a 360) para precisar que particularmente:

Se consignará en este campo el importe percibido por el accionista como consecuencia de la venta de aquellos títulos que, por exceder de la ecuación de canje, no den derecho a percibir una acción entera de los títulos recibidos ("venta de picos").

2º) Se modifica el campo "PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE" -> para ampliar las posiciones decimales de este campo.



187, 181, 196, 198, 280, 289

MODELO 280.- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO.

ORDEN HFP 1192/2022, de 1 de diciembre (BOE del 3 de diciembre)

MODIFICACION TÉCNICA DE LOS DISEÑOS DE REGISTRO:

Se modifica el campo "EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO", que ocupa la posición 137 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 280:

CREAR una nueva clave: 3. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por fallecimiento del tomador.

Posiciones Naturaleza Descripción de Los campos

Posiciones	<u>Naturaleza</u>	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
137	Numérico	EXTINCION DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO
		En caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo durante el ejercicio, deberá consignarse alguna de las siguientes claves:
		 Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por disposición de las cantidades integradas en el mismo antes de que hayan transcurrido 5 años desde su apertura o por incumplimiento del límite de aportaciones de la letra c) del apartado 1 de la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley de IRPF.
		 Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo en circunstancias distintas a las definidas en las claves 1 y 3.
		3. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por

fallecimiento del tomador.



187, **181**, **196**, **198**, **280**, **289**

MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

ORDEN HFP 1192/2022, de 1 de diciembre (BOE del 3 de diciembre) Se introducen las siguientes modificaciones:

Al igual que en ejercicios anteriores, se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2023.

Como novedades a destacar:

- > Se incluyen:
 - Moldavia
 - Uganda
 - Montenegro
 - Ucrania
 - **Tailandia**



Campaña Informativas 2022

Novedades Declaraciones Informativas 2022

y

Recordatorios Importantes



4. MODELO 198 — DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se **RECUERDA** respecto a la cumplimentación del modelo 198:

1.La nota informativa publicada el Mayo de 2021:

Nota Informativa sobre determinadas operaciones financieras:

Nota informativa mod 198.pdf (agenciatributaria.gob.es)

Dónde se recoge la forma correcta de cumplimentación de aquellas operaciones que presentan especial complejidad

2. Desglose en las claves de origen, implementado en 2020, con la finalidad de diferenciar las operaciones con origen lucrativo mortis causa e intervivos. En concreto:

Se modificó el campo "CLAVE DE ORIGEN", desglosando las transmisiones gratuitas en dos:

- 1) Operaciones mortis causa (Clave D)
- 2) Operaciones inter vivos. (Clave B)

Se aclaró, asimismo, que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

Además de la importancia de este desglose como recordatorio, se hace especial hincapié en la **importancia de que se declaren estas operaciones y de que se identifiquen como lucrativas** ya que solo con esta identificación se podrán ofrecer:

- -Datos fiscales correctos.
- -Información y funcionamiento correcto en la cartera de valores del contribuyente



4. MODELO 198 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

	CAUSANTE	HEREDERO
CLAVE OPERACIÓN	T-Transmisión, amortización o reembolso	A-Adquisición o constitución de derechos
CLAVE DE VALOR	A-Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada	A-Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada
CLAVE DE MERCADO	A- Mercado secundario oficial de valores español.	A- Mercado secundario oficial de valores español.
	B- Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la Unión Europea.	B- Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la Unión Europea.
	P-Mercado secundario oficial de valores extranjeros (excluidos los de la Unión Europea).	P-Mercado secundario oficial de valores extranjeros (excluidos los de la Unión Europea).
CLAVE DE ORIGEN	D- Operaciones a título lucrativo mortis causa	D- Operaciones a título lucrativo mortis causa

	DONANTE	DONATARIO
CLAVE OPERACIÓN	T-Transmisión, amortización o reembolso	A-Adquisición o constitución de derechos
	A-Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada	A-Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada
CLAVE DE MERCADO	A- Mercado secundario oficial de valores español.	A- Mercado secundario oficial de valores español.
	de la Unión Europea.	B- Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la Unión Europea. P-Mercado secundario oficial de valores extranjeros (excluidos los de la Unión Europea).
CLAVE DE ORIGEN	B- Operaciones a título lucrativo inter vivos	B- Operaciones a título lucrativo inter vivos



5. MODELO 289 — DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre, desde el 1 de enero de 2022, existe la obligación anual de presentar declaración negativa en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

Agencia Tributaria: Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mu...

Gestiones

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Altas

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Correcciones y Anulaciones

Modelo 289. Consulta de presentaciones realizadas

La presentación del modelo 289 se realiza mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de Ayuda técnica.

Modelo 289. Consulta de envíos de información de cuentas financieras realizados por la AEAT a otras Jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua

1. NIF.

2. Denominación o de la vía pública. razón social.

Dirección. consignando menos siguientes datos:

se encuentra la correos. dirección indicada.

3.2 Calle o nombre

3.3 Número.

3.4 Planta, portal o al escalera.

los 3.5 Planta o puerta. 3.6 Distrito o barrio.

3.1 País en el que 3.7 Apartado de

3.8 Código postal.

3.9 Ciudad municipio.

3.10 Provincia. Región o Estado.

País de residencia.

Ejercicio, consignando el año natural al aue corresponda la declaración.

6.1 (...)

6.2. Declaración sin cuentas que comunicar.



RECORDATORIO ACTUALIZACIÓN FAQS

Nuevo criterio del IRS (Internal Revenue Service) en relación con:

> TIN (NIF estadounidense) y su cumplimentación

Objetivo del nuevo criterio → cómo informar del campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo.

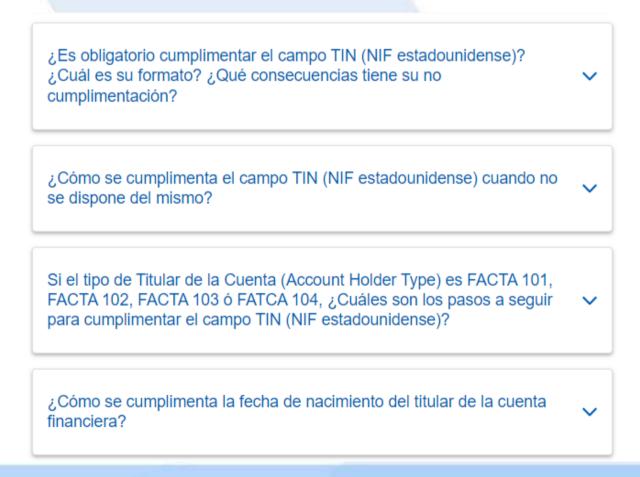
Publicación FAQs aclaratorias:



Agencia Tributaria: Preguntas frecuentes



FAQs actualizadas:





ACTUALIZACIÓN FAQS

¿Es obligatorio cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)? ¿Cuál es su formato? ¿Qué consecuencias tiene su no cumplimentación?

- Sí, el TIN (NIF) estadounidense es obligatorio según lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2015, Disposición Adicional Tercera, por lo que deben hacerse todos los esfuerzos conforme a la Diligencia Debida para conseguirlo.
- De acuerdo con esto, debe informarse del TIN estadounidense del Titular de la cuenta financiera (Account Holder) o, en su caso, de las personas que ejercen el control (Substantial Owners).
- El TIN del Titular de la cuenta o del Substantial Owner debe seguir el formato estadounidense. Si no dispone de él, debe poner la etiqueta "TIN" en el XML y puede cumplimentar el TIN con algunos de los códigos numéricos facilitados por el IRS (Internal Revenue Service)



ACTUALIZACIÓN FAQS

• ¿Cómo se cumplimenta el campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo?

En el supuesto de que no haya podido obtenerse el TIN estadounidense del titular de la Cuenta o de la persona que ejerce el control (Substantial Owner), y dicho TIN sea obligatorio, pueden utilizarse para cumplimentar en la etiqueta TIN los códigos numéricos facilitados por el IRS



ACTUALIZACIÓN FAQS

• ¿Cómo se cumplimenta la fecha de nacimiento del titular de la cuenta financiera?

Respecto de la **fecha de nacimiento** del titular de la cuenta financiera (o, en su caso, de las personas que ejercen el control), si la misma no se cumplimenta dejando dicho campo en blanco, se mostrará un mensaje de aviso indicando dicha circunstancia, al efecto de que realice las actuaciones oportunas para intentar obtener dicha información. El mencionado aviso se mostrará con independencia de la cumplimentación o no del TIN estadounidense.



ACTUALIZACIÓN FAQS

- Si el tipo de Titular de la Cuenta (Account Holder Type) es FACTA 101, FACTA 102, FACTA 103 ó FATCA 104, ¿Cuáles son los pasos a seguir para cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)?
- En el caso de que el tipo de titular de cuenta persona jurídica sea FATCA101, FATCA102 o FATCA103 (etiqueta del XML AccountHolderType) el titular puede no ser estadounidense.
- En ese caso debe cumplimentar en la etiqueta "TIN" del XML el TIN no estadounidense en el formato del país que lo emitió, así como el país que lo emitió en la etiqueta "Issuedby".
- En el caso de tipo de titular de cuenta FATCA104, el titular siempre es estadunidense.



7. MODELO 236 — DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE UTILIZACIÓN DE MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL

Se recuerda que la declaración del ejercicio 2021 tiene como plazo de presentación:

Desde el día 01/10/2022 Hasta el día 02/01/2023

(i) Información

Nota informativa (381 KB - pdf) (b) □ □ □

Preguntas frecuentes de las obligaciones de información sobre dedeterminados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal (360 KB - pdf) (b) □ □ □

Plazos de presentación

Ayuda técnica

Ayuda Presentación Modelo 234, 235, 236 v1.14 (930 KB - pdf) (b) □ □ □

Plantilla CSV importación Modelo 234, 235, 236 (28 KB - zio) (b) □ □ □

Agencia Tributaria: Modelo 236 Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronteriz...

- El plazo de presentación de este modelo es el último trimestre del año natural siguiente a aquel en el que se haya producido la utilización en España de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados.
- ■Deberán declararse los mecanismos transfronterizos de planificación que hayan debido ser previamente declarados a la Administración tributaria española en el modelo 234 o a otra Administración tributaria en virtud de la obligación de declaración general de la Directiva 2011/16/UE, y que hayan sido utilizados en España.
- ■Deberá declararse el valor del efecto fiscal derivado del mecanismo en el año a que se refiere la declaración por su utilización en España.



Herramientas Asistentes Virtuales



Enlace a las herramientas de asistencia virtual

Herramientas de asistencia virtual de IRPF

Mediante los Informadores de Renta podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con la declaración de la Renta.

Herramientas de asistencia virtual de Censos e IAE

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con el Censo de obligados tributarios, así como determinar el epígrafe del IAE de las actividades empresariales o profesionales y sus obligaciones tributarias y censales.

Herramientas de asistencia virtual de Recaudación

Conjunto de Calculadoras interactivas mediante las cuales podrás calcular los plazos de pago de los diferentes tipos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, así como los intereses de demora correspondientes.

Herramientas de asistencia virtual de Aduanas e Impuestos Especiales

Conjunto de útiles herramientas digitales que pueden ayudar tanto en la cumplimentación de las formalidades aduaneras (clasificación arancelaria, etc.) así como en la cuantificación de los impuestos especiales y medioambientales.

Herramientas de asistencia virtual de IVA

Conjunto de herramientas formado por asistentes virtuales, localizadores de entrega de bienes, prestación de servicios, y calificador inmobiliario, así como ayudas para la confección de los modelos 303 y 390, mediante las cuales podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a dudas relacionadas con el IVA, con la determinación y localización de las operaciones de entrega de entrega de bienes o prestación de servicios, entre otras.

Herramientas de asistencia virtual del SII

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a las dudas relacionadas con la gestión del Suministro Inmediato de Información (SII), así como calcular los plazos y periodos de registro.



Herramientas de asistencia virtual de IRPF

Herramientas IRPF

Mediante los Informadores de Renta podrás ir seleccionando las distintas opciones que se te mostrarán para obtener una respuesta a preguntas de carácter general del impuesto, así como a cuestiones específicas sobre actividades económicas, que te serán de ayuda en la confección de tu declaración de Renta.

Con el Asistente virtual de Renta sobre inmuebles podrás formular tus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada.

Informador Renta

Informador Renta para actividades económicas

Asistente virtual de Renta sobre Inmuebles



Herramientas de asistencia virtual de censos e IAE



Herramientas Censos - IAE

Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias Informador censal

La FUSION de ambos BUSCADORES tiene por OBJETIVO:

- MANTENER la búsqueda del IAE de forma sencilla, simplemente incorporando palabras relacionadas con la actividad
- **POSIBILIDAD DE AMPLIAR** la información del IAE con las obligaciones tributarias si el contribuyente indica su "perfil tributario"
- **POTENCIAR** el uso del Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias
- SIMPLIFICAR el uso de estas herramientas disponiendo de UN ÚNICO BUSCADOR utilizando la denominación existente "BUSCADOR DE ACTIVIDADES Y SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"



• Indicando el perfil tributario y pulsando "Ver Obligaciones", ofrece la información sobre las obligaciones tributarias asociadas a dicho perfil

Información según las Tarifas del IAE y las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la actividad "Abogados"

Con carácter general, antes de iniciar una actividad económica, deben solicitar el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036/037).

Para obtener las obligaciones tributarias de esta actividad, indicanos tu perfil tributario.



Información sobre actividad

Código y tipo de actividad: A05 - Profesionales

Sección: 2 - Actividades profesionales

División: 7 - Actividades Financieras, Jurídicas, Seguros, Alguileres

Agrupación: 73 - Profesionales del Derecho

Grupo: 731 - Abogados

Descripción de la actividad: Abogados Descripción extendida: Abogados

Actividades adicionales:

Glosario:

- Actividad profesional: Actividad desarrollada por una persona cuyas cualidades personales son inherentes al desarrollo de la actividad.
- Profesional: Persona cuyas cualidades personales son inherentes al desarrollo de la actividad.

Establecer perfil tributario

* Campo obligatorio.

Tipo de persona *

Persona física

Persona jurídica

Actividad previa *

Con actividad previa

Sin actividad previa

Residencia *

Residente

No residente

Indícanos si en el ejercicio de tu actividad pagas rentas por:

Trabajadores, profesionales por servicios recibidos, otras actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Alquiler de inmuebles urbanos.



Indicando el perfil tributario, se muestran las obligaciones tributarias de la actividad



Herramientas de asistencia virtual del SII

Herramientas del SII

Asistente virtual SII

Calculadora de plazos del SII

Herramientas de asistencia virtual IVA

Herramientas de Asistencia virtual IVA

Asistente virtual IVA

Localizador de Entrega de Bienes

Localizador de Prestación de Servicios

Pre303. Un servicio para todos

Calificador inmobiliario

Calculadora de modificación de bases imponibles de IVA

Calculadora de prorratas

Calculadora de sectores diferenciados

Ayuda confección modelo 303 para arrendadores

Ayuda modelo 303 básico para autónomos

Ayuda modelo 390 básico para autónomos

Consulta minoristas en recargo de equivalencia

Tabla de sectores y actividades CNAE (300 KB - xlsx) & 2



VERSIÓN TRADUCIDA DE ASISTENTES E INFORMADORES

Posibilidad de obtener una **respuesta en función del idioma** en el que se esté navegando por la sede electrónica, ya sea en el idioma cooficial o inglés.

En concreto,

- En los **Informadores y Localizadores** es posible interactuar en los idiomas de la sede (castellano, catalán, gallego, valenciano e inglés)
- En los **Asistentes virtuales** las respuestas serán en el idioma en el que se esté navegando por la sede (castellano, catalán, valenciano, gallego o inglés).



https://sede.agenciatributaria.gob.es